



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 008 -2018-JUS/PRONABI-CE

Lima, 19 ENE 2018

Vistos, el Informe Nº 1423-2017-JUS/OGAJ, los Informes Técnicos Legales Nº 0212, 0213 y 0214-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-V, el Oficio Nro. 1613-2017-MP-FN-GG, sobre asignación en uso temporal de tres (03) vehículos a favor del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1104 se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1104, aprobado con Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, “los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan por la CONABI;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal h) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del



J. Torrico H



Decreto Legislativo N° 1104, el PRONABI puede disponer, al concluir el proceso o antes de su finalización y previa tasación, que los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito, incautados o decomisados sean asignados en uso al servicio oficial de las distintas entidades del Estado, así como de entidades privadas sin fines de lucro;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinadora Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, mediante el Oficio N° 1613-2017-MP-FN-GG, recibido con fecha 03 de noviembre de 2017, el Gerente General del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de vehículos, con la finalidad de destinarlos al desplazamiento de los administradores de justicia del Distrito Fiscal de Arequipa, en cumplimiento de sus funciones y fines institucionales, adjuntando para tal efecto copia del Reporte SIAF Marco Presupuestal Vs Certificación, acreditando contar con la disponibilidad presupuestal que le permite garantizar el mantenimiento, reparación y pago de las obligaciones que correspondan; así como la contratación del seguro respectivo, siendo el PRONABI la beneficiaria del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor;

Que, el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, conforme a las disposiciones contenidas en su Ley Orgánica – Decreto Legislativo N° 052 y la Constitución Política del Perú, es el organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces, el interés social, y para velar por la moral pública; así como también velar por la prevención y persecución del delito y por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia;

Que, al respecto, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, estableciendo como Objetivo Estratégico N° 6, el mejorar el sistema de administración de justicia para la reducción de la delincuencia, y como Objetivo Específico N° 6.7, el fortalecer el sistema de investigación criminal para el esclarecimiento eficaz y oportuno de los hechos delictivos en el Ministerio Público; siendo necesario establecer que ambos objetivos requieren de mecanismos y estrategias que permitan un mejor desarrollo de la función fiscal;

Que, en ese contexto, con la asignación en uso temporal de los vehículos solicitados, el PRONABI coadyuvará al cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad beneficiaria, orientados a la defensa de la legalidad, los derechos del ciudadano y los intereses públicos, fortaleciendo su capacidad operativa al dotarlos de movibilidades para el Distrito Fiscal de Arequipa en aras de mejorar la calidad y el acceso a los servicios de justicia penal, en concordancia con las disposiciones antes señaladas;

Que, por otro lado, resulta necesario precisar que la atención del requerimiento de la citada Institución, está en función a la disponibilidad de bienes con las características solicitadas, que se encuentran bajo la administración de este Programa; es así que del Registro Nacional de



Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con tres (03) vehículos disponibles, los cuales fueron entregados en custodia temporal mediante actas de fecha 17 y 19 de octubre de 2017, y que se detallan a continuación:

ITEM	CARACTERÍSTICAS						
	CLASE	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	RENABI
1	AUTOMOVIL	V5A-433	KIA	CERATO	2013	BEIGE OSCURO	2576
2	CAMIONETA PICK UP	X3D-929	MITSUBISHI	L200	2013	BLANCO	2577
3	CAMIONETA RURAL	V5F-663	KIA	SORENTO	2014	ROJO FRAMBUESA	2578

Que, según las inspecciones técnicas realizadas por el PRONABI, cuyo resultado constan en sus Fichas Técnicas Vehicular, se ha verificado que los citados vehículos se encuentran en regular estado de conservación;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar el bien, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Conservar y custodiar diligentemente los bienes otorgados, cuya responsabilidad es del Titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b. Destinar los bienes al uso para el cual fueron asignados.
- c. Asumir los gastos del mantenimiento, servicios públicos y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros, según la naturaleza de los bienes, siendo el PRONABI el beneficiario del seguro, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor.
- d. Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en los bienes asignados en uso, con la finalidad de evitar su deterioro.
- e. Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida de los bienes y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- f. Brindar al PRONABI las facilidades para el uso del bien materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- g. Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, y demás normas complementarias.



Que, la asignación en uso temporal de los citados bienes se debe efectuar en las condiciones físicas, legales y administrativas en la que se encuentre al momento de la entrega;



J. Totrico H.

Que, una vez asignados los bienes, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éstos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatarse su incumplimiento, reasumirá la administración del bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del bien deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por el PRONABI, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;



Que, estando a lo recomendado en los Informes Técnicos Legales N° 0212, 0213 y 0214-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-V, todos de fecha 05 de diciembre de 2017, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme al Informe N° 1423-2017-JUS/OGAJ de fecha 18 de diciembre del 2017, resulta viable

asignar en uso temporal los vehículos solicitados a favor del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación para uso del Distrito Fiscal de Arequipa;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de Asignación en Uso Temporal

Aprobar la Asignación en Uso Temporal de tres (03) vehículos a favor del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, con la finalidad de destinarlos al desplazamiento de los administradores de justicia del Distrito Fiscal de Arequipa, en cumplimiento de sus funciones y fines institucionales, los cuales se detallan a continuación:

ITEM	CARACTERISTICAS						
	CLASE	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	RENABI
1	AUTOMOVIL	V5A-433	KIA	CERATO	2013	BEIGE OSCURO	2576
2	CAMIONETA PICK UP	X3D-929	MITSUBISHI	L200	2013	BLANCO	2577
3	CAMIONETA RURAL	V5F-663	KIA	SORENTO	2014	ROJO FRAMBUESA	2578

Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal de los citados vehículos se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución del bien a su propietario o el PRONABI verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

Artículo 3.- Entrega del bien asignado

Precisar que las entregas de los citados bienes se efectuarán en la condición física, legal y administrativa en la que se encuentren.

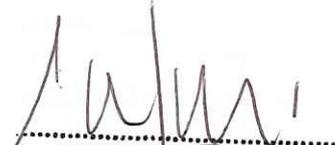
Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



J. Tarrico H.


CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS